



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Comercio Exterior
Fecha de la solicitud: 9 de mayo de 2020	Persona responsable: Viceministra de Comercio Exterior. Laura Valdivieso Jiménez

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de separadores acumuladores eléctricos, máquinas, aparatos y material eléctrico y; de insumos que se requieren para la puesta en operación y operación misma de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Resolución:

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Establecer un gravamen arancelario del 0% para la importación de bienes sobre los cuales ciertos sectores han visto incrementados los precios de importación con ocasión a la pandemia de COVID – 19. El Decreto incluye 16 subpartidas. Esta reducción arancelaria permitirá prevenir un perjuicio mayor a algunos sectores de la economía golpeados por la pandemia y reactivar la industria nacional.

De esta manera se establece un gravamen arancelario del 0% para las siguientes subpartidas:

3816000000	3902100000	3904210000	3907910000	3909400000	3917219000
3917400000	7306309200	7306309900	8421219000	8480719000	8481804000
8481806000	8507902000	8528710011	8528710019		

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Con motivo del impacto económico que el COVID 19 ha generado a nivel mundial, los precios de importación de bienes necesarios para el desarrollo de varios sectores de la industria nacional se han encarecido. Esta problemática se agudiza para países como Colombia en donde el incremento del precio del dólar afecta su capacidad para adquirir bienes producidos por otros países.

El objetivo de la reducción arancelaria es acceder a bienes necesarios para el desarrollo del objeto social de sectores de la industria nacional a menores precios y de esta manera mitigar el impacto causado por el incremento de precios de los bienes importados. Estos productos son necesarios para los sistemas de acueducto, alcantarillado y redes informáticas

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No ____ (pase a la pregunta 6)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

De acuerdo con el Decreto 2367 del 27 de diciembre de 2019, a partir del 1 de julio de 2020 la importación las subpartidas arancelarias 8528710011 y 8528710019 tendrá un arancel del cero por ciento (0%). Sin embargo, el Gobierno Nacional ha decidido modificar los aranceles para la importación de dichos productos a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y hasta el 30 de junio de 2020, a efectos de mitigar el impacto económico de la pandemia coronavirus COVID-19.

Adicionalmente, el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1° de enero de 2017, junto con sus modificaciones correspondientes, establece los aranceles para los productos identificados en el proyecto de decreto para la mitigación del impacto en la industria nacional del COVID-19.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica (X), sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016.

Fecha de expedición: 26 de agosto de 2016.

Vigencia: Rige a partir de su publicación, por el término de seis (6) meses. Cumplido este plazo se reestablece el arancel definido en el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016.

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015.

Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.

Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Garantizar la accesibilidad de la industria nacional a insumos esenciales para el desarrollo de su actividad económica.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los importadores y la ciudadanía.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición	En virtud de la función reglamentaria prevista en el artículo 189 numeral 25 de la Constitución Política, establece que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.
9.2. IMPACTO JURÍDICO Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.	9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.
	Se expide por el presidente de la Republica en uso de las facultades que establecidas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.
	9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición. Artículo 1.1.1.1. del Decreto 1074 de 2015 Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.
	9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.
	Debido a la naturaleza de inmediata ejecución de las medidas que se adopten con el fin de facilitar la atención, diagnóstico, tratamiento y contención de la propagación del coronavirus COVID-19, al encontrarse en riesgo intereses públicos y fundamentales de la población, el decreto ha sido publicado entre el 13 y el 17 de mayo (5 días corrientes), de conformidad con la excepción descrita por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Presidencia de la República. El decreto entra a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, debido a que constituye una excepción conforme se contempla en el parágrafo 2, artículo 2 de la Ley 1609 del 2015, en consonancia con la coyuntura actual que vive el país. El decreto conserva la actual reducción arancelaria determinada para las subpartidas 8528710011 y 8528710019 en el Decreto 2367 del 27 de diciembre de 2019.
	9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.
	El proyecto cumple con la primacía del precepto constitucional, particularmente el establecido en el artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política.
	9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

- a) Artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política de Colombia que señala que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.
- b) Se modifica el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, el cual se encuentra vigente desde el 26 de agosto de 2016.

9.3. IMPACTO ECONÓMICO

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.

El objetivo de la reducción arancelaria es acceder a bienes necesarios para el desarrollo del objeto social de sectores de la industria nacional a menores precios y de esta manera mitigar el impacto causado por el incremento de precios de los bienes importados. Estos productos son necesarios para los sistemas de acueducto, alcantarillado y redes informáticas.

En tanto la propuesta tiene como objeto continuar incentivando la importación de ciertos productos, con el objeto de reducir los costos adicionales en los que la industria nacional ha debido incurrir, no genera ninguna erogación al Estado colombiano para su implementación.

9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. Costo fiscal de insumos acueducto y alcantarillado

Costo fiscal de insumos que se requieren para la puesta en operación y operación misma de los sistemas de acueducto y alcantarillado

Concepto	Año 2020
Valor gravado importado CIF (US\$ millones)	52
Valor gravado importado (\$ millones)	174,999
% arancel efectivo	5%
Valor arancel sin diferimiento al 0% (\$ millones)	9,562
Valor IVA sin diferimiento del arancel (\$ millones)	34,476
Total tributos sin diferimiento al 0% en el arancel (\$ millones)	44,038
Valor arancel con diferimiento al 0% en el arancel (\$ millones)	0
Valor IVA con diferimiento del arancel (\$ millones)	32,685
Total tributos con diferimiento al 0% en el arancel (\$ millones)	32,685
Costo fiscal (\$ millones)	11,352
Total arancel (\$ millones)	9,562
Total IVA (\$ millones)	1,790

Fuente: Bodega de Datos Coordinación de Estudios Económicos
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos - SGAO-DGO-DIAN

De acuerdo con el análisis anterior, la aplicación de desgravación a arancel de cero 0% para los insumos que se requieren para la puesta en operación y operación misma de los sistemas de acueducto y alcantarillado, implicaría un costo fiscal por arancel de \$9.562 millones y por IVA de \$1.790 millones; lo que dejaría un costo fiscal total de la medida del orden de \$11.352 millones

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

2. Costo fiscal de insumos redes de comunicaciones (separadores acumuladores eléctricos, máquinas, aparatos y material eléctrico)

Estimación COSTO FISCAL Subpartidas arancelarias 8507.90.20.00, 8528.71.00.11 y 8528.71.00.19	
Concepto	Meses
	varios 2020
Valor gravado importado CIF (us\$ millones)	8,1
Valor gravado importado (\$ millones)	27.216
% arancel efectivo	14,9%
Valor arancel <u>sin diferimiento al 0%</u> (\$ millones)	4.067,1
Valor IVA sin diferimiento del arancel (\$ millones)	5.945
Total tributos sin diferimiento al 0% en el arancel (\$ millones)	10.012
Valor arancel <u>con diferimiento al 0% en el arancel</u> (\$ millones)	-
Valor IVA con diferimiento del arancel (\$ millones)	5.171
Total tributos con diferimiento al 0% en el arancel (\$ millones)	5.171
Costo fiscal (\$ millones)	4.841
Total arancel (\$ millones)	4.067
Total IVA (\$ millones)	774
Fuente: Declaraciones de Importación validadas estadísticamente	
Bodega de Datos Coordinación de Estudios Económicos	
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos - SGAO-DGO-DIAN	
Fecha de consulta 23/04/2020	

De acuerdo con el análisis anterior, la aplicación de la reducción del arancel a cero 0%, por periodo de seis (6) meses para la subpartida 8507.90.20.00 y de dos (2) meses para las subpartidas 8528.71.00.11 y 8528.71.00.19, implicaría un costo fiscal por arancel de \$4.067 millones y por IVA de \$774 millones; lo que dejaría un costo fiscal total de la medida del orden de \$4.841 millones, siempre y cuando todos los demás factores permanezcan iguales.

9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

No genera impacto ambiental.

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

MAURICIO ANDRÉS SALCEDO MALADONADO

Jefe Oficina de Asuntos Legales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Elaboró: Julian Becerra
Revisó: Carlos Rojas
Aprobó: Mauricio Salcedo